



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00103-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA
GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADOS: AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA
CUDRIZ ESPAÑA
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00103-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00103-00, promovida por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA CUDRIZ ESPAÑA, se advierte al apoderado judicial de la demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022 y se requerirá a aquel a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Señalar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito de subsanación, que el original de los títulos valores aportados a la demanda para el recaudo se encuentra en su poder. Lo anterior a fin de evitar la duplicidad de títulos y demandas ejecutivas y ser exhibido el mismo cuando el juzgado lo requiera.
- Aclare las pretensiones de la demanda, en la medida en que revisados los Pagarés Nos. 2428133 y 2603927, se observa que dichos títulos valores no se encuentran suscritos por ambos ejecutados a la vez, ya que el documento cartular No. 2603927, solo está suscrito por el ejecutado AHMED BULTAIF ROLDAN.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00103-00H.

*REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA
GARANTIA REAL.*

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

*DEMANDADOS: AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA
CUDRIZ ESPAÑA*

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Téngase a la Soluciones Financieras RECOCOVER S.A.S., como representante de la entidad financiera demandante, la cual actúa a través de la abogada TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

